

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE ELIZABETH ISUNZA GARCÍA EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A REGIDORA PROPIETARIA DE LA COALICIÓN “POR JALISCO AL FRENTE” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL, JALISCO; ASI COMO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL CIUDADANO MOISÉS NAVA LARIOS, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO, RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-011/2018.

Visto para resolver el expediente **PSO-QUEJA-011/2018**, integrado con motivo de la denuncia de hechos presentada por el entonces candidato **Moisés Nava Larios**, por hechos que considera contrarios a la normatividad electoral, cuya realización se atribuye a la ciudadana Elizabeth Isunza García en su calidad de candidata a regidora propietaria de la coalición “Por Jalisco al Frente” del municipio de San Gabriel, Jalisco; así como al Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por las conductas que a su juicio transgreden lo dispuesto en los artículos 11, fracción IX, y 12, párrafo 3, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

RESULTANDOS¹:

1. Presentación de la queja. El dos de junio, mediante escrito recibido con el número de folio 05103, de oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco², el entonces candidato **Moisés Nava Larios**, denunció hechos que considera violatorios de la normatividad electoral, en contra de **Elizabeth Isunza Garcia**, en su calidad de candidata a regidora propietaria de la coalición “Por Jalisco al Frente” del ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco; así como al Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

¹ Los hechos que se narran en este apartado corresponden al año dos mil dieciocho.

² El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como Instituto.